



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 86706, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO REHABILITACION 2020**, identificado con **NIT. 901.378.289-2**, conformado por las firmas **INVERSIONES GUERFOR S.A.**, con Nit. 860.510.142-6 representado legalmente por el señor **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.622 expedida en Bogotá D.C., con un cincuenta por ciento (50%) de porcentaje de participación y **AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**, Nit. 900.482.944-1 representada legalmente por el señor **ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.535.650 expedida en Sincelejo, con un cincuenta por ciento (50%) de porcentaje de participación, **CONSORCIO**, representado por el señor **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, ya identificado y que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO REHABILITACION 2020** identificado con **NIT. 901.378.289-2**, celebraron el día dieciseis (16) de julio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **" (...)*CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de SIETE (7) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.***

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

La orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con la orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la CONVOCATORIA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

*El plazo del **CONTRATO** será uno solo, no obstante, el mismo se discrimina como se presenta a continuación:*

| DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL |
|---|--------------------|-----------------|
| ETAPA I: Elaboración de un diagnóstico y obtención de licencias y permisos | Tres (3) Meses* | Siete (7) meses |
| ETAPA II: Ejecución de Obras de Mejoramiento | Cuatro (4) Meses* | |

*Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada **ETAPA**. En el plazo de la **ETAPA I** debe incluir las siguientes actividades:*

- 1. Radicación y obtención ante las oficinas de Planeación o Alcaldías municipales, del permiso para la ejecución del proyecto (en los casos que aplique) el contratista deberá apoyar a la gobernación de San Andrés en la elaboración de la información y ejecución de las gestiones y la gobernación deberá realizar los pagos correspondientes por estos conceptos.*
- 2. Radicación y obtención ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diagnósticos, estudios técnicos y demás soportes jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionalidad del proyecto (en caso de requerirse y la cual será responsabilidad de la ETC correspondiente).*
- 3. Tramitar y obtener la expedición ante las autoridades ambientales del orden local o nacional, los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.*
- 4. Obtención de los permisos laborales ante la OCCRE del personal de la **ETAPA II**, costo que será asumido por el **CONTRATISTA**.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**.

*Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la **ETAPA II**.*

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

Las Partes del presente **CONTRATO** acuerdan lo siguiente:

Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

PARAGRÁFO PRIMERO: El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** se pactó el valor del mismo de la siguiente manera:" (...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$1.731.037.588,00)** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

- **ETAPA I. ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.**

El valor de la **ETAPA I** es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$54.505.589,00)** incluidos costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de los espacios a intervenir en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

- **ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO.**

El valor de la ETAPA II es por la suma de MIL SEISCIENTOS STENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$1.676.531.999,00) incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden territorial(...)"

4. Que, el veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).
5. Que, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
6. Que, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
7. Que, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).
8. Que, mediante comunicado **OFI-CR2020-033** del veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prorroga del presente **CONTRATO** indicando:

"(...) Por medio del presente, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar sea prorrogado el contrato de la referencia en un periodo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *El proceso de reconstrucción que se adelanta actualmente en el archipiélago de Providencia el cual fue afectado por el huracán Iota el pasado mes de noviembre de 2020, ha afectado de manera indirecta el desarrollo de las actividades de obra, ocasionado escases de materiales, insumos y mano de obra calificada en la Isla de San Andrés, generando disminución en los rendimientos y en la ejecución de los ítems contractuales que requieren insumos tales como arena, agregados y cemento. Evento que era impredecible, teniendo en cuenta que este contrato fue adjudicado en el mes de marzo del año 2020.*

- *El contratista de obra, según lo establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia debe garantizar una jornada de trabajo extendida de 12 horas como mínimo. Según este requerimiento el CONSORCIO REHABILITACION 2020 basó su propuesta de trabajo, no obstante, esta condición no se ha podido cumplir en su totalidad por causas ajenas*

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

relacionadas con las restricciones locales y nacionales generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, como por ejemplo las situaciones contempladas en el decreto No. 203 del 01 de junio expedido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (Se adjunta).

• *Producto del diagnóstico elaborado en la etapa inicial, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra complementarias a los ítems contractuales y que no estaban contempladas inicialmente en el contrato, las cuales equivalen aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. De acuerdo con los análisis efectuados, el desarrollo de las citadas actividades superan el plazo pactado inicialmente por lo cual se requiere la ampliación en el término solicitado para la correcta ejecución y finalización el objeto del contrato, como se indica a continuación:*

-Dentro de las nuevas actividades de obra priorizadas, se encuentran elementos que se encuentran actualmente en proceso de fabricación al interior del país, tales como el suministro e instalación de caneca plástica siglo XXI, por lo cual, se requiere el termino de tiempo adicional, para llevar a cabo la fabricación, transporte a la Isla y el suministro e instalación de las mismas en los frentes de obra.

-La ejecución de estas nuevas actividades corresponden a actividades predecesoras necesarias para la ejecución de algunos ítems contractuales, lo cual genero impactos en los tiempos establecidos en la programación inicial, como se muestra en los siguientes casos:

Frente de obra Vía Peatonal Genny Bay:

-"Reparación cenefa en concreto..." , impacto la ejecución de las actividades contractuales "retiro adoquín existente..." , "relleno subbase granular reciclada..." , "reinstalación adoquín existente" e "instalación de adoquín en concreto" las cuales en conjunto representan el 7.7% de los ítems contractuales. -"Demolición de enchape existente en muros" impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes..." , esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 79.8% debido a que no se permitió que se retiraran los mosaicos que ocupan el área restante de muros (20.2% de la actividad) que a su vez representa el 0.49% de los ítems contractuales.

Frente de obra Vía Peatonal Spratt Bight:

-"Demolición de enchape existente en muros" , impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes..." , esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 61.5% debido a que no se podían retirar los mosaicos que ocupan el área restante de muros (38.5% de la actividad) que a su vez representa el 3.13% de los ítems contractuales. De igual forma, no es posible realizar la actividad "pintura vinilo antihongos"

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

sobre los muros a los cuales no se les ha realizado mantenimiento, esta última actividad representa el 0.9% del valor de los contractuales.

-"Demolición de enchape existente en bolardos" y "mantenimiento de bolardos existentes" impacto la ejecución del ítem contractual "pintura vinilo antihongos sobre bolardos existentes" actividad que representa el 0.25% de los ítems contractuales.

-"Suministro y mano de obra de siembra de palmera botella..." (Solicitado por la entidad contratante) reemplaza el ítem contractual "suministro y mano de obra de siembra de manglar botton...", este último representa el 0.12% de los ítems contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita viabilizar y aprobar la solicitud de ampliación del plazo del contrato de obra No. 86706-001-2020 en un término de dos meses adicionales, con el fin de finalizar las actividades de obra pendientes por ejecutar y efectuar la entrega del proyecto a la Entidad Contratante. Cabe mencionar que la presente solicitud no generará costos adicionales ni gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de Findeter, FIDUPREVISORA, ni futuras reclamaciones Consorcio que represent (...)"

9. Que, mediante oficio **90908-014-2021/022** del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"(...) Como interventoría designa para el contrato de obra 86706-001-2020, mediante comunicación ofiCR2020-033 de Fecha 28 de Junio de 2021 recibida por parte del CONSORCIO REHABILITACIÓN 2020 y frente a los argumentos expuesto por este y que motivan la solicitud de prórroga del contrato y se menciona lo siguiente:

- El proceso de reconstrucción que se adelanta actualmente en el archipiélago de Providencia el cual fue afectado por el huracán Iota el pasado mes de noviembre de 2020, ha afectado de manera indirecta el desarrollo de las actividades de obra, ocasionado escases de materiales, insumos y mano de obra calificada en la Isla de San Andrés, generando disminución en los rendimientos y en la ejecución de los ítems contractuales que requieren insumos tales como arena, agregados y cemento. Evento que era impredecible, teniendo en cuenta que este contrato fue adjudicado en el mes de marzo del año 2020.*

- El contratista de obra, según lo establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia debe garantizar una jornada de trabajo extendida de 12 horas como mínimo. Según este requerimiento el CONSORCIO REHABILITACION 2020 basó su propuesta de trabajo, no obstante, esta condición no se ha podido cumplir en su totalidad por causas ajenas relacionadas con las restricciones locales y nacionales generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, como por ejemplo las*

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

situaciones contempladas en el decreto No. 203 del 01 de junio expedido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (Se adjunta).

- *Producto del diagnóstico elaborado en la etapa inicial, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra complementarias a los ítems contractuales y que no estaban contempladas inicialmente en el contrato, las cuales equivalen aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. De acuerdo con los análisis efectuados, el desarrollo de las citadas actividades supera el plazo pactado inicialmente por lo cual se requiere la ampliación en el término solicitado para la correcta ejecución y finalización el objeto del contrato, como se indica a continuación:*

-Dentro de las nuevas actividades de obra priorizadas, se encuentran elementos que se encuentran actualmente en proceso de fabricación al interior del país, tales como el suministro e instalación de caneca plástica siglo XXI, por lo cual, se requiere el termino de tiempo adicional, para llevar a cabo la fabricación, transporte a la Isla y el suministro e instalación de las mismas en los frentes de obra.

-La ejecución de estas nuevas actividades corresponden a actividades predecesoras necesarias para la ejecución de algunos ítems contractuales, lo cual genero impactos en los tiempos establecidos en la programación inicial, como se muestra en los siguientes casos:

Frente de obra Vía Peatonal Genny Bay:

-"Reparación cenefa en concreto..." , impacto la ejecución de las actividades contractuales "retiro adoquín existente..." , "relleno subbase granular reciclada..." , "reinstalación adoquín existente" e "instalación de adoquín en concreto" las cuales en conjunto representan el 7.7% de los ítems contractuales.

-"Demolición de enchape existente en muros" impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes..." , esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 79.8% debido a que no se permitió que se retiraran los mosaicos que ocupan el área restante de muros (20.2% de la actividad) que a su vez representa el 0.49% de los ítems contractuales.

Frente de obra Vía Peatonal Spratt Bight:

-"Demolición de enchape existente en muros", impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes..." , esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 61.5% debido a que no se podían retirar los mosaicos que ocupan el área restante de muros (38.5% de la actividad) que a su vez representa el 3.13% de los ítems contractuales. De igual forma, no es posible realizar la actividad "pintura vinilo antihongos" sobre los muros a los cuales no se les

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

ha realizado mantenimiento, esta última actividad representa el 0.9% del valor de los contractuales.

-"Demolición de enchape existente en bolardos" y "mantenimiento de bolardos existentes" impacto la ejecución del ítem contractual "pintura vinilo antihongos sobre bolardos existentes" actividad que representa el 0.25% de los ítems contractuales. -"Suministro y mano de obra de siembra de palmera botella..." (Solicitado por la entidad contratante) reemplaza el ítem contractual "suministro y mano de obra de siembra de manglar botton...", este último representa el 0.12% de los ítems contractuales.

*Esta interventoría considerara que los argumentos expuesto por el contratista son coherentes y son el reflejo de lo que se ha presentado durante el desarrollo del contrato y considera que con el fin cumplir con el alcance a satisfacción se hace necesario que el contratista ejecute las actividades que no se encontraban previstas contractualmente, lo que se denomina **ítems no previstos** que fueron justificados desde la etapa de Diagnósticos y que fueron aprobados de forma conjunta con la entidad tal como se relacionó en la comunicación CE-CONSORCIOISLA2020-055-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, de acuerdo a esto se hace necesario solicitar a la entidad contratante de manera formal, la prórroga del contrato para la culminación de estas actividades en mención, por un plazo de Dos(2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del presente contrato que es el 02 de Julio de 2021.*

Esta interventoría con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual y evitar consecuencias negativas ante la entidad territorial, comunidad y demás actores, ve PROCEDENTE Y VIABLE LA SOLICITUD PRÓRROGA solicitada por el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN 2020, y solicita dar continuidad del trámite ante la entidad Contratante.

Por lo anterior, se solicita a la entidad contratante la aprobación de la Prórroga por los argumentos expuestos del contrato de OBRA por un tiempo de Dos (2) Meses, es decir la nueva fecha de terminación del contrato sería el día 02 de Septiembre de 2021; para lo cual ponemos en consideración de la entidad y si se estima convenientes se puedan realizar las modificaciones contractuales a las que haya lugar para formalizar dicha solicitud (...)"

10. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"(...) Con relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra, esta supervisión entiende que la misma se encuentra debidamente soportada tanto por la solicitud remitida por el contratista de obra, así como por el concepto emitido por la interventoría, en donde se concluye que el tiempo necesario adicional para concluir de manera satisfactoria el proyecto, equivale a sesenta (60) días que serán contados a partir del día final del plazo inicialmente pactado.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

Es importante resaltar las razones principales por las cuales se ha solicitado la prórroga:

1. El proceso de reconstrucción que se adelanta actualmente en el archipiélago de Providencia el cual fue afectado por el huracán Iota el pasado mes de noviembre de 2020, ha afectado de manera indirecta el desarrollo de las actividades de obra, ocasionado escases de materiales, insumos y mano de obra calificada en la Isla de San Andrés, generando disminución en los rendimientos y en la ejecución de los ítems contractuales que requieren insumos tales como arena, agregados y cemento. Evento que era impredecible, teniendo en cuenta que este contrato fue adjudicado en el mes de marzo del año 2020.

2. El contratista de obra, según lo establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia debe garantizar una jornada de trabajo extendida de 12 horas como mínimo. Según este requerimiento el CONSORCIO REHABILITACION 2020 basó su propuesta de trabajo, no obstante, esta condición no se ha podido cumplir en su totalidad por causas ajenas relacionadas con las restricciones locales y nacionales generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, como por ejemplo las situaciones contempladas en el decreto No. 203 del 01 de junio expedido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (Se adjunta).

3. Producto del diagnóstico elaborado en la etapa inicial, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra complementarias a los ítems contractuales y que no estaban contempladas inicialmente en el contrato, las cuales equivalen aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. De acuerdo con los análisis efectuados, el desarrollo de las citadas actividades supera el plazo pactado inicialmente por lo cual se requiere la ampliación en el término solicitado para la correcta ejecución y finalización el objeto del contrato, como se indica a continuación:

4. Dentro de las nuevas actividades de obra priorizadas, se encuentran elementos que se encuentran actualmente en proceso de fabricación al interior del país, tales como el suministro e instalación de caneca plástica siglo XXI, por lo cual, se requiere el término de tiempo adicional, para llevar a cabo la fabricación, transporte a la Isla y el suministro e instalación de las mismas en los frentes de obra. Una vez revisado todos las consideraciones y argumentos presentados por el contratista de obra e interventoría, así mismo los tiempos solicitados, esta supervisión recomienda que se apruebe la prórroga (desde el 3 julio 2021 a 2 septiembre de 2021, 60 días calendario) al contrato de obra, del mismo modo prorrogar el contrato de interventoría desde el 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2021.

Cabe mencionar que la prórroga al contrato de interventoría tiene fundamento en el art. 85 de la Ley 1474 de 2012, que al respecto dispone: (...) ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

INTERVENTORÍA. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.” (...), y de acuerdo con lo indicado por el CONSORCIO ISLAS 2020, el termino de prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad contratante por concepto de Obra ni de Interventoría (...)

11. Que, mediante Acta No. 12, en sesión virtual llevada a cabo el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Comité Fiduciario **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ** de **PRÓRROGA** por el término de **SESENTA (60) DÍAS** al **CONTRATO**. De conformidad con el **CONCEPTO DEL SUPERVISOR** y el aval de la **INTERVENTORIA**.

12. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** este podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS**, contados desde el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) hasta el dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, la **CLÁUSULA CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del **CONTRATO**, quedara de la siguiente manera:

“...CLÁUSULA CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del **CONTRATO** es de **NUEVE (9) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.

La orden de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con la orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del **CONTRATO** será uno solo, no obstante, el mismo se discrimina como se presenta a continuación:

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

| DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL |
|---|---------------------------|------------------------|
| ETAPA I: Elaboración de un diagnóstico y obtención de las licencias y permisos | Tres (3) meses | Nueve (9) meses |
| ETAPA II: Ejecución de Obras de Mejoramiento | Seis (6) meses | |

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada **ETAPA**. En el plazo de la **ETAPA I** debe incluir las siguientes actividades:

1. Radicación y obtención ante las oficinas de Planeación o Alcaldías municipales, del permiso para la ejecución del proyecto (en los casos que aplique) el contratista deberá apoyar a la gobernación de San Andrés en la elaboración de la información y ejecución de las gestiones y la gobernación deberá realizar los pagos correspondientes por estos conceptos.
2. Radicación y obtención ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diagnósticos, estudios técnicos y demás soportes jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionabilidad del proyecto (en caso de requerirse y la cual será responsabilidad de la ETC correspondiente).
3. Tramitar y obtener la expedición ante las autoridades ambientales del orden local o nacional, los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Obtención de los permisos laborales ante la OCCRE del personal de la **ETAPA II**, costo que será asumido por el **CONTRATISTA**.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**.

Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la **ETAPA II**.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

Las Partes del presente **CONTRATO** acuerdan lo siguiente:

Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

PARAGRÁFO PRIMERO: El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--|---|---|
| Cumplimiento | 30% del valor del CONTRATO | Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más. |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del valor del CONTRATO | Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más. |
| Calidad del Servicio ETAPA I | 30% del valor del CONTRATO para la ETAPA I | Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la ETAPA I del CONTRATO . |
| Estabilidad y calidad de obra - ETAPA II | 30% del valor del CONTRATO para la ETAPA II | Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra (ETAPA II) del CONTRATO |

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 86706-001-2020 (PAF-SAN ANDRÉS-O-058-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO REHABILITACION 2020 CON NIT. 901.378.289-2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--|-----------------------------------|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 20% del valor del CONTRATO | Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más. |

NOTA 1: El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PAF NIT. 830.053.105-3** y el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FINDETER- ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS
Representante
CONSORCIO REHABILITACION 2020

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez